



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a 05 de marzo de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122, apartado A, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, fracción XXI, 5, fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Órgano Parlamentario la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION**, en los siguientes términos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

En fecha 14 de noviembre del año 2024 la Jefa de Gobierno, licenciada Clara Brugada Molina, anunció el inicio del proceso de elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y que la recién creada Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México sería la encargada de dar seguimiento a la consolidación de esta herramienta de planeación, el PGD.

En esa misma fecha el entonces Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, Alejandro Encinas, manifestó que el periodo de consulta del Plan General de Desarrollo sería del 2 de junio al 29 de agosto de 2024, es decir, prácticamente tres meses.

En fecha 07 de octubre de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

A través de dicha publicación se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México para presentar opiniones y propuestas, de manera individual o colectiva, al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

En fecha 15 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual modificó la base OCTAVA, a efecto de que se ampliara el proceso de la consulta pública hasta el 28 de febrero de 2026.

En fecha 27 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual modificó la base OCTAVA, a efecto de que se ampliara el proceso de la consulta pública hasta el 10 de abril de 2026.



II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

NO APLICA

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

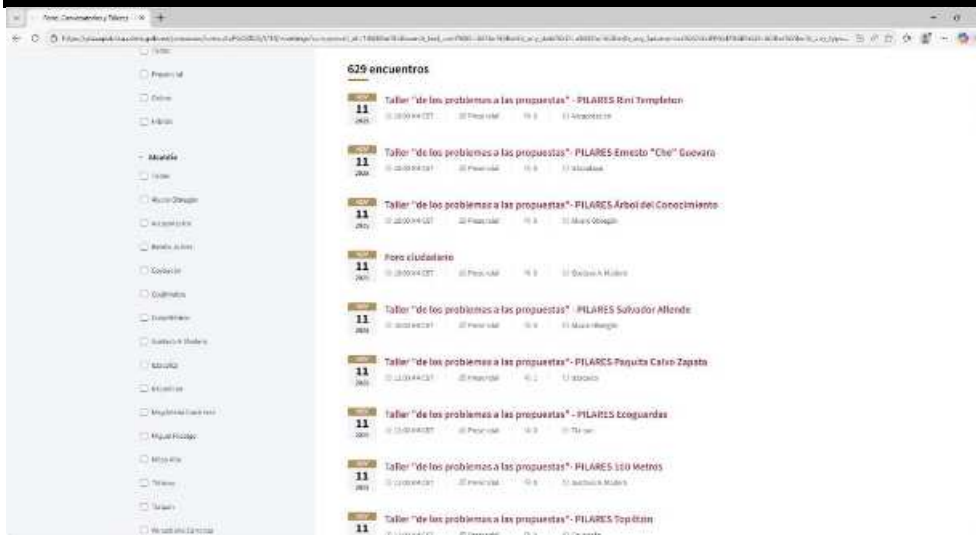
Hasta este momento, la consulta pública del proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025 – 2045 (PGD), ha sido un proceso opaco, basado en un conjunto de acciones que no se ajustan plenamente al marco normativo, con una notable falta de información y de transparencia, para validar decisiones fundamentales para el destino de la ciudad.

Para que una consulta pública sea genuina se requiere información clara, debates profundos y un marco legal sólido antes de la opinión, elementos de los que, hasta la fecha, adolece este proceso de consulta.

La nota característica ha sido la baja participación y escasa representatividad.

Por otro lado vale decir que, durante el Foro “Capital y Metrópolis”, celebrado el pasado 25 de febrero en sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, afirmó que hay una gran efervescencia en la ciudad, al informar que se han realizado 650 encuentros; sin embargo, de acuerdo con la información disponible en la plataforma digital “Plaza Pública”, al 04 de marzo de 2026, se han realizado 629 encuentros, es decir, existe una discordancia entre la información que hizo pública la Jefa de Gobierno con los datos de la plataforma oficial de la consulta.¹

¹https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consultaPGD2025/f/14/meetings?filter%5Bsearch_text_cont%5D=&filter%5Bwith_any_date%5D=&filter%5Bwith_any_date%5D=all&filter%5Bwith_any_type%5D%5B%5D=&filter%5Bwith_any_taxonomies%5B9%5D%5D%5B%5D=



Pero el análisis debe ser de fondo y en ese sentido debemos decir que, a esos 629 encuentros oficiales, necesariamente se le deben restar los 500 talleres que se realizaron en la red de “Pilares” -con mínima participación de vecinos, que fueron rellenos con personal de Participación Ciudadana- (250 corresponden al Taller "De los problemas a las propuestas" y otros 250 al Taller “La Ciudad que queremos”), en los cuales no se discutió nunca el Proyecto del PGD. Nada que rescatar, pero si hay que denunciar que, en la primera convocatoria, con el plazo infame de 2 meses incluyendo el periodo de fiestas decembrinas, sólo se tenían contemplados estos talleres, es decir, querían aprobar el PGD sin consulta real.

Además, en lo que compete sustancialmente a esta iniciativa, Clara Brugada, afirmó que se han recibido 200 mil propuestas, de las cuales 40 mil son cédulas de consulta domiciliaria, 12,500 propuestas de encuestas casa por casa y **120 mil encuestas aplicadas a niñas y niños de 500 escuelas de nivel primaria.**

Analicemos las inconsistencias:

- a) 52 mil propuestas provienen de visitas a domicilios. La muestra no es representativa, debido a que en la capital hay alrededor de 3 millones de viviendas.
- b) Cómo van a opinar de un documento que no se conoce, de verdad la Jefa de Gobierno cree que en todos los hogares de la capital ya leyeron y analizaron el proyecto de PGD, documento de 505 páginas, lleno de conceptos técnico, como para ir a preguntar ¿qué opinan de él?



- c) 120 mil encuestas aplicadas a niños de 1ro. a 6to. de primaria.

Esta última inconsistencia nos parece grave, debido a que tomando en consideración la extensión del Proyecto de PGD -505 páginas- y el nivel técnico de los conceptos que contiene nos parece muy difícil que alumnos de nivel primaria puedan opinar respecto del documento.

Este argumento no es una descalificación a las opiniones de los niños, se basa en una disposición expresa de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que señala:

DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 145. La Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

En el caso de personas vecinas y habitantes menores de 18 años de edad podrán participar mediante la identificación de su Clave Única de Registro de Población del Registro Nacional de Población e Identificación Personal o a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad, **empleándose métodos pedagógicos que permitan la fluidez de las ideas, el diálogo y la recopilación de las opiniones de dichas personas.** (Énfasis añadido)

Si bien es cierto que la ley de la materia considera la posibilidad de recibir opiniones de menores de 18 años, también lo es que establece un requisito expreso para que esto suceda y es que se haga a través de métodos pedagógicos, con la finalidad de explicar y traducir los conceptos técnicos que contiene el documento para que puedan emitir una opinión, lo cual no sucedió en la especie, debido a que, en los LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA



CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, no se describe ningún método pedagógico mediante el cual se habrán de realizar las encuestas a las niñas y niños de nivel primaria.

Parece que el Gobierno de la Ciudad y el IPDP están más preocupados en inflar y maquillar cifras de la consulta que en recibir opiniones y propuestas ciudadanas para el enriquecimiento del Proyecto de PGD.

Es por ello por lo que la presente iniciativa busca acotar la consulta pública de los instrumentos de planeación, a efecto de que ésta sea dirigida a las y los ciudadanos de la capital, sin dejar de considerar la opinión de las infancias y de los jóvenes, pero dando prioridad a las propuestas de las y los ciudadanos, tal y como sucede con la consulta popular, regulada por la **Ley Federal de Consulta Popular (artículo 10)**, la cual vincula la participación a tener la ciudadanía mexicana según el **artículo 34 de la Constitución**. Esto implica haber cumplido 18 años, tener un modo honesto de vivir, estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente y, no estar suspendido en sus derechos políticos.

Consideramos que este proceso que actualmente vivimos de consulta de PGD nos debe servir para mejorar el marco normativo del Sistema Integral de Planeación, debido a que después del PGD sigue el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT) y demás instrumentos de planeación y debemos darle la seriedad que ameritan estos instrumentos.

Dicho sea, con toda responsabilidad queremos elevar el nivel de debate y de las propuestas de los instrumentos de planeación. Resulta muy temerario ir a preguntar a las niñas y niños de primaria su opinión respecto de los polígonos de actuación, de las zonas de redensificación o de las centralidades, por señalar algunos conceptos técnicos fundamentales que necesariamente incorporará el PGOT y de los cuales, sin duda, deben opinar los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, según la Jefa de Gobierno al 28 de febrero se han recibido alrededor de 200 mil propuestas, 120 mil provienen de estas encuestas practicadas en escuelas primarias y otras 52 mil provienen de encuestas en visitas domiciliarias, en donde la inmensa mayoría no conoce el proyecto de PGD,

Lo que significa que, en el supuesto caso que si se hayan recibido las 200 mil propuestas – lo cual ponemos en duda porque en la plataforma digital Plaza Pública las cifras que reportan son inmensamente menores- 172 mil propuestas no fueron recabadas con el rigor técnico que exige



la ley de la materia, es decir, el 86% de las supuestas propuestas no resultan relevantes para la formulación del instrumento de planeación que se consulta que es el PGD, nada más el que definirá un modelo de ciudad para los próximos 20 años.

Es en tal sentido que no debemos permitir vuelva a suceder lo que está sucediendo actualmente con la consulta de PGD y debemos reforzar el marco normativo para impulsar un ejercicio de participación ciudadana genuino, en el que como su denominación lo indica, participen esencialmente las y los ciudadanos, es decir, personas mayores de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, que estén inscritas en el Padrón Electoral, que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente y, que no estén suspendidas en sus derechos políticos.

Debemos garantizar a través de reformas legales, como esta que se plantea, que se haga una consulta auténticamente ciudadana de los instrumentos de planeación del desarrollo e impedir que hagan ejercicios de montaje, exclusivamente para maquillar e inflar cifras de una supuesta participación que en términos reales ha sido escasa.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

FUNDAMENTO LEGAL. La presente iniciativa se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los cuales establecen la facultad de las y los diputados de ingresar iniciativas de leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, las cuales deben cumplir con la fundamentación y motivación que dicha normativa exige.

FUNDAMENTO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero estipula que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se



interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, establece:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Respecto de la iniciativa que se plantea, la Ley Federal de Consulta Popular consigna:

Artículo 10. Son requisitos para participar en la consulta popular:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Además en términos de nuestra constitución local y de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

ARTÍCULO 15

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

A. Sistema de planeación y evaluación



1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. (...)
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

En razón de los fundamentos legales expresados con antelación, se concluye que la presente iniciativa se ajusta plenamente a lo que en ellos se consigna, al proponer establecer que la consulta pública de los instrumentos de planeación estará dirigida principalmente a las y los ciudadanos de la Ciudad de México, para garantizar el pleno ejercicio de su derecho a la consulta y participación ciudadana.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

1. LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Cuadro comparativo de la legislación actual con la propuesta de reforma de la presente iniciativa.

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 47.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.</p>	<p>Artículo 47.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo previo de difusión, a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, así como a un periodo de consulta y participación de las y los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley en la materia y, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.</p> <p>(...)</p>

Artículo 47.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo **previo** de difusión, a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, **así como a un periodo de consulta y participación de las y los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley en la materia y**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.

TRANSITORIOS



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, deberá armonizar y actualizar conforme al presente decreto, en un plazo no mayor a 60 días hábiles los lineamientos para los periodos de consulta pública de los instrumentos de planeación.

CUARTO. Los procesos de consulta pública de instrumentos de planeación que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en curso, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de que el Instituto pueda aplicar, en lo conducente, las disposiciones más favorables a la participación ciudadana previstas en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69AAE0C72434F143F94FD9B2

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma

06/03/2026 08:14

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69AAD1BB1FC2A0D1513922C

Nombre y extensión: INICIATIVA reforma LSPD consulta ciudadana de instrumentos.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

a5776bb05b46a67fe01547c588cfb1c51165b0ce143a8a994fe42a8b9d9b23e

Huella digital del contenido del documento firmado:

3fb7c4936099b5c77567bce1556c500fa244b4f87ed8b4eae6f3fc84d5c46cd

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.169.129.227

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

06/03/2026 07:52

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

06/03/2026 14:14:15 UTC (06/03/2026 08:14:15 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d765dac0-93d1-47bd-a453-68c9ccea162c0.cons

Huella digital contenida en la constancia:

3fb7c4936099b5c77567bce1556c500fa244b4f87ed8b4eae6f3fc84d5c46cd

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69AAE0C72434F143F94FD9B2

Enviado: 06/03/2026

Derecho

IP: 2806:107e:d:6a59:4835:3002:dbee:8aa0

08:12:24

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 06/03/2026

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

08:12:17

Teléfono:

Visto: 06/03/2026 08:12:24

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

06/03/2026 08:14:09.305

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

06/03/2026 08:14:09.307

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d765dac0-93d1-47bd-a453-68c9ccea162c0>

